



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

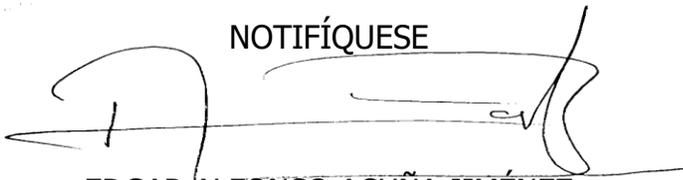
Radicado: 05 154 31 12 001 **2019 00191 00**

Decisión: Requerimiento previo a desistimiento tácito

De cara al incumplimiento de la parte demandante a lo ordenado en auto del 3 de agosto de 2021 obrante a numeral 38 del expediente, en el cual se requirió a la demandante a fin de que notificara el mandamiento de pago a los vinculados en calidad de herederos determinados del demandado Pedro Luis herrera, sin que a la fecha lo haya realizado, como tampoco ha aportado las direcciones o canales de notificación de éstos, a fin de que esta judicatura pudiera proceder a realizar tal actuación, es por lo que se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, realice la notificación ordenada, so pena de declarar desistida dicha actuación.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e71a50a4285ae744c3f1598e606c0e4e87944cddb008941e3d9fd7762b8306**

Documento generado en 11/08/2022 06:44:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**